



EMSERCOTA
 EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA
 NIT: 900.124.654-4



**EL CAMBIO
 CON EL PUEBLO
 ES**
 CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 077 DE 2018

CONTRATANTE: EMSERCOTA S.A. E.S.P.
CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVENTORIA PLANTAS
NIT. No. 901.184.762 - 1
OBJETO: REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE OPTIMIZACION DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA, CONTEMPLADO DENTRO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 706 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P.
VALOR: VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$28.790.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES

Entre los suscritos a saber **YENNY PAOLA ARANGUREN LEÓN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 23.810.683 de Nobsa - Boyacá, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota **EMSERCOTA S.A. E.S.P.** con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 1 del 07 de enero de 2016, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará **LA EMPRESA**; y por la otra, **DIANA CAROLINA REAL PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 47.440.611, actuando en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO INTERVENTORIA PLANTAS**, con Nit. **901.184.762 - 1**, conformado por **PRAG INGENIEROS S.A.S.** con Nit 900.668.051 - 8, con participación del 95%; **NELSON ROLANDO TORRES** con C.C. No. 79.789.476, con una participación del 5% y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, conforme a lo establecido en las normas que rigen la materia, como lo son, la Ley 142 de 1994, ley 489 de 1998, ley 689 de 2001, Ley 1150 de 2007, las normas del derecho privado si como el Manual de Contratación de la Empresa de servicios públicos de Cota – EMSERCOTA S.A. E.S.P.: **1) Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 Numeral 1 del Manual de contratación de EMSERCOTA S.A. E.S.P. se efectuó el procedimiento de convocatoria privada. 2) Que el mismo se inició el 11 de mayo de 2018, con la publicación del aviso. 3) Que el día 16 de marzo de 2018 se publicaron las condiciones técnicas definitivas aperturandose el proceso mediante acto administrativo cuyo objeto consiste en REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE OPTIMIZACION DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA, CONTEMPLADO DENTRO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 706 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P.4) Que el día 21 de mayo de 2018 se llevó a cabo la diligencia de cierre de la Convocatoria privada No. 04 – 2018, a la cual se presentó una sola propuesta por el CONSORCIO INTERVENTORIA PLANTAS. 5) Que el comité evaluador adelanto la correspondiente evaluación jurídica, técnica y financiera. 6) Que una vez adelantada la evaluación jurídica, técnica y financiera la propuesta cumplió con los requisitos exigidos en las condiciones técnicas definitivas. 10) Que mediante Resolución administrativa No. 26 del día 3 de abril de 2018, se ordenó la adjudicación de la convocatoria privada No. 37 - 2018 cuyo objeto consiste en REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE OPTIMIZACION DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA, CONTEMPLADO DENTRO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 706 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P. 7) Que hechas las anteriores consideraciones las partes hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE INTERVENTORIA el cual se registrá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE OPTIMIZACION DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA, CONTEMPLADO DENTRO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 706 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P. CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DE LA INTERVENTORIA:** Este proyecto tiene como fin el verificar la ejecución y cumplimiento de la obra a ejecutar para cumplir con el objeto anterior**

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co



Emsercota SA Esp



emsercota@Hotmail.com



FMSERCOTA
 EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL COLOMBIA
 NIT: 900.124.654-4



EL CAMBIO
 CON EL PUEBLO
ES
 CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



mencionado y debe hacerse mediante de un interventor, quien velará por la adecuada vigilancia en el componente técnico, financiero, administrativo, Financiero y ambiental, para lograr que los resultados esperados sean los pactados contractualmente. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR:** Sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a la naturaleza del contrato EL INTERVENTOR contrae, entre otras, las siguientes: 1) **OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:** Verificar y garantizar la correcta e integral ejecución del Contrato Interadministrativo No. 706 de 2017, así como sus soportes técnicos y demás documentos o pronunciamientos relacionados con el objeto del referido Contrato interadministrativo: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, entregando los informes que soporten los avances en las cantidades de obra en las fechas señaladas contenidos en la propuesta presentada, en los estudios y documentos previos y en las condiciones técnicas. 2. Cumplir con lo establecido en el alcance y descripción técnica de las condiciones técnicas del proceso. 3. Verificar y certificar los Suministros tanto en calidad, cantidad, como en tiempo y todos elementos a que se ha obligado el Contratista de Obra a proveer. 4. Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y final del contrato. 5. Las obligaciones establecidas en las ESPECIFICACIONES O ANEXOS TÉCNICOS. 6. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 7. Responder por los impuestos y demás gravámenes que cause la legalización y ejecución del contrato. 8. Prestar todo el soporte técnico, legal, financiero y ambiental a la empresa para la toma de decisiones en sus calidades de equipo interdisciplinario. 9. Velar por el cumplimiento de los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos para la ejecución del contrato. 10. Revisar y verificar con cinco (5) días de antelación al inicio de la etapa en la que desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de Obra e informar a la Entidad Contratante. 11. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para llevar cabalmente el cumplimiento del personal mínimo exigido. Además, debe garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente. 12. Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución de la Interventoría así mismo el personal administrativo y técnico, para lo cual antes de iniciar la ejecución de la obra e Interventoría deberá tener todo el personal con las afiliaciones de ley a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar). Deberá también responder por todos los salarios y prestaciones sociales, indemnizaciones y/o los honorarios de todo el personal vinculado en la ejecución del contrato, cuando corresponda. 13. Realizar Comités con el contratista de obra y la supervisión de la Empresa por lo menos una (1) vez cada semana con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. 14. Presentar a la supervisión un informe en el que se consigne el trabajo ejecutado en esa semana, el cual refleje adecuadamente la cantidad ejecutada, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado en el Contrato de Obra. Además, incluirá lo programado para la semana siguiente, con las observaciones necesarias. También debe adjuntar fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma. A estos informes deberá adjuntar programaciones y anexos aclaratorios. El informe deberá contener los avances y novedades técnicas, administrativas, contables y financieras, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos, en todos sus aspectos. Este informe será requisito indispensable para la cancelación de la cuenta respectiva. 15. Suscribir con el contratista de obra una bitácora diaria, en la que se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, cantidad de personal empleado por el contratista, equipo utilizado, condiciones climáticas, y demás circunstancias que se consideren relevantes, como por ejemplo registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto. Esta memoria deberá foliarse y firmarse por el director de obra y por el director de interventoría. Al finalizar los trabajos, el contratista deberá entregar este documento, el cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. 16. Realizar, a la firma del acta de inicio del contrato, una inspección y evaluación de las áreas por intervenir de acuerdo con la programación presentada por el contratista de obra, para controlar las áreas contiguas y formular recomendaciones de seguridad. 17. Tomar el registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras antes y después de ejecutadas. 18. Pactar con el contratista de obra los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la misma. El interventor, analizará y validará, los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato y elaborará las especificaciones técnicas respectivas, a su vez deberá entregar los soportes y conceptos técnicos, a la empresa para su aprobación; con los siguientes soportes: APU, Especificación Técnica, Memoria de Cantidades y cotizaciones (se ser el caso). 19. En el evento de Cantidades de Obra adicional o ítems no previstos la interventoría debe

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877
www.emsercota.gov.co

Emsercota SA Esp emsercota@Hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



EMSEPCOTA

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA
NIT: 900.124.654-4



**EL CAMBIO
CON
EL PUEBLO**
ES
CARLOS JULIO MORENO ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE COTA
COTA - CUNDINAMARCA
1954

Justificar la necesidad de su ejecución y analizar, particularmente, su incidencia en el valor del contrato de obra, los nuevos precios serán los que la Empresa apruebe, a través del interventor. 20. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra la Empresa, por causa o con ocasión del contrato. 21. Efectuar la programación de actividades y velar por el fiel cumplimiento de las mismas, el Plan o Cronograma de Inversiones de la Ejecución de la Obra. 22. Realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinando con el personal que designe la Empresa, la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de éste lo demande. 23. Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades del programa, en cualquier momento que lo estime conveniente la Empresa. 24. Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de la obra o el cumplimiento del contrato. 25. Verificar y aprobar los gastos que demande la reparación de defectos que presente la obra por deficiente ejecución o por no ceñirse a los planos y diseños propuestos. 26. Retirar el personal que a juicio de la Interventoría no cumple con los niveles requeridos para la construcción de la obra. 27. Revisar los pagos de la nómina (horas extras incluidas y debidamente autorizadas), y copia de las autoliquidaciones correspondientes a los pagos a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), según lo estipulado en el artículo 3º de la Ley 797 de 2003. Igualmente, deberá entregar una copia del recibo del pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) y/o el paz y salvo correspondiente, así como de las copias de las liquidaciones que haga a los trabajadores de los que prescinda o que renuncien. 28. Revisar y verificar los suministros, no solo en la realización de la obra, sino también frente a la compra de materiales. 29. Avalar por intermedio de un profesional en el área de seguridad industrial, salud ocupacional y riesgos laborales con el fin de mitigar los accidentes laborales que pudiesen ocurrir en contra del bienestar y la salud de los trabajadores. 30. Verificar y avalar las señales preventivas y de seguridad que se requieran en la obra, de conformidad con los diseños. 31. Entregar a la contratante el plano récord de la obra, diseños definitivos según los requerimientos de la Empresa. 32. Cumplir la normatividad ambiental vigente, relacionada con la ejecución de la obra, asimismo se obliga a cumplir con las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, lo cual será supervisado y aprobado por la interventoría. 33. Para la contratación de la mano de obra no calificada, utilizará prioritariamente personal de la región beneficiada con la obra. Deberá contratar una mujer por cada veinte hombres contratados para la realización de la obra. 34. Dar cumplimiento a los cronogramas presentados. 35. Verificar y exigir en nombre de la empresa que el CONTRATISTA se encargará de entregar con oportunidad y calidad los trabajos y suministros, que en todo caso deberá cumplir con las necesidades, según requerimientos establecidos en el estudio y los documentos previos. 36. Garantizar la disponibilidad y el trabajo del equipo propuesto para cumplir con la optimización, sin perjuicio de las modificaciones de personal que sean aprobadas por la Supervisión del contrato, siempre que cumplan con las condiciones mínimas solicitada. 37. Cumplir con el procedimiento y los términos de entrega con el desarrollo de los trabajos y suministros del convenio, acordados con el supervisor del contrato, según las necesidades que presente la entidad. 38. Adjuntar los anexos que certifiquen el cumplimiento del objeto contractual y demás obligaciones derivadas del mismo, según el valor facturado. 39. Tomar todas las medidas de seguridad necesarias con fin de evitar daños a terceros durante el desarrollo del objeto contractual. 40. Exigir al contratista la suscripción de las respectivas pólizas de acuerdo con las condiciones contractuales. 41. Cumplir con el cronograma. 42. Asumir los riesgos tipificados, asignados y acordados en los estudios y documentos previos. 43. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 44. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 45. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la Empresa o a terceros. 46. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentarle al supervisor del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones. 47. Las demás que se encuentren contempladas en la solicitud formulada por EL MUNICIPIO y la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA – EMSEPCOTA S.A. ESP., así como las que se deriven de la suscripción del Contrato. 48. Deberá cumplir con las condiciones especiales para la ejecución del Contrato establecidas en las Condiciones Técnicas, que a continuación se transcriben:

Condiciones Técnicas que debe vigilar y hacer cumplir la interventoría:

- A. Cumplir en todo sentido con lo dispuesto en el "MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE".
- B. Cumplir con el Manual de Buenas Prácticas Ambientales de acuerdo a la normatividad nacional.

EMSEPCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsepcota.gov.co



Emsepcota SA Esp



emsepcota@Hotmail.com



EMSERCOTA

Empresa de Servicios Públicos de Cota
NIT: 900.124.654-4



COTA, EL CAMBIO
CON
EL PUEBLO
ES
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



- C. Verificar y entregar junto con el Contratista de Obra las obras en perfecto estado de funcionamiento y libre de escombros, dentro de los plazos acordados contractualmente.
- D. Verificar que todo el personal que emplee el Contratista para la ejecución del objeto contractual, incluido el titular del contrato, estará afiliado desde el mismo día de inicio de las obras, a los Sistemas de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) sobre el salario real devengado, teniendo en cuenta el artículo 3 de la Ley 797 de 2003. En caso de que el Contratista sea persona natural deberá como mínimo estar afiliado a salud y pensión en los porcentajes que establece la ley; la afiliación y pago del Contratista que deberán ser presentados al Interventor del Contrato.
- E. Verificar que todo personal que labore en la obra estará identificado y llevará impreso el nombre del Contratista o la razón social del contratante, en un chaleco o peto.
- F. Verificar que durante la ejecución de las obras el sitio de trabajo en lo posible permanecerá limpio de escombros, no se permitirá la permanencia de escombros por más de 48 horas.
- G. Verificar que la zona de trabajo permanecerá señalizada tanto en horas diurnas como en horas nocturnas, utilizando bombones plásticos y cinta de seguridad en polietileno calibre 4 de 10 cm de ancho.
- H. Verificar que todas las personas encargadas del manejo de los equipos de construcción y o perforación, así sean de empresas de alquiler, tendrán la respectiva afiliación a riesgos laborales, salud y pensión, así como la dotación de seguridad industrial para este tipo de labores; la responsabilidad es directa por parte del Contratista.
- I. Verificar y aprobar el Plan Integral de Salud Ocupacional, de acuerdo con los requerimientos mínimos establecidos por la Empresa, quien hará el seguimiento con el profesional siso de la interventoría.
- J. De realizarse trabajos nocturnos o aquellos trabajos inconclusos que durante la noche puedan presentar peligro o riesgo de accidente a peatones y/o vehículos, se señalizarán teniendo en cuenta el flujo vehicular, el área ocupada por el trabajo, el impacto a la comunidad, de tal manera que se pueda prevenir el riesgo existente, ofreciendo suficiente visibilidad y oportunidad de prevención. Todas las señales preventivas utilizadas en la noche tendrán acabados con material reflectivo. No se permitirá utilizar mecheros para las señalizaciones nocturnas y las señales luminosas serán de luz opaca. previa aprobación de la interventoría.
- K. Verificar, apoyar el trámite y mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, todas las licencias requeridas para la adecuada ejecución del contrato.
- L. Garantizar que la ejecución se adelante en forma permanente e ininterrumpida, evitando al máximo las suspensiones y cualquier tipo de dilaciones que afecten la normal ejecución del contrato; para lo cual tomará las medidas necesarias para asegurar el reemplazo inmediato del personal que se ausente en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica, etc.
- M. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato o que correspondan a una orden expresa o verbal de la contratante, en desarrollo de su facultad de dirección del contrato.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

- Solicitar a la Empresa y al ejecutor del proyecto la información necesaria para la correcta ejecución del contrato, revisarla y estudiarla con el objeto de dar claridad a las condiciones contractuales.
- Vigilar que el proyecto contribuye a los objetivos institucionales y los fines esenciales del Estado definidos por el Gobierno Nacional según el área de desarrollo del proyecto.
- Vigilar que el contrato esté suscrito y con los soportes suficientes para su ejecución.
- Verificar que el ejecutor del proyecto, cumpla con los requisitos establecidos en normativas o en la ley, y tenga los requerimientos específicos del Contrato.
- Cumplir y hacer cumplir al ejecutor del contrato que los perfiles de los profesionales y del recurso humano cumpla con los requerimientos y dedicación para el proyecto.
- Programar con la Entidad Territorial y/o con el ejecutor del proyecto reuniones de seguimiento del contrato de otra índole que sean necesarias para el correcto desarrollo del mismo.
- Revisar, suscribir, radicar, organizar y archivar las actas y documentos relacionados en el contrato y que estén relacionadas con la Interventoría.
- Garantizar y mantener actualizados los documentos y garantías del contrato de Interventoría y del ejecutor del contrato

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co



Emsercota SA Esp



emsercota@Hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



FMSEPCOTA

Empresario de las y en las Edificaciones, S.A.S.
NIT: 900.124.654-4



EL CAMBIO
CON
EL PUEBLO
ES
CARLOS JORDI MORENO - ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO
COTA - CUNDINAMARCA
1994

- Revisar permanentemente que el ejecutor del contrato afilie a su personal esté al día con los aportes a seguridad social, parafiscales y pago de salarios y servicios al personal vinculado al proyecto.
- Las acciones administrativas que requiera realizar la Interventoría en virtud de los contratos suscritos.
- Presentar informes semanales e informe mensuales de sus actividades, así:

a. Informe semanal: La Interventoría presentará semanalmente a la empresa un informe ejecutivo de seguimiento, donde se consignen los avances de las actividades ejecutadas durante ese periodo.

b. Informe mensual: La Interventoría presentará mensualmente a la empresa, un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente la cantidad de obra ejecutada, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado para la etapa de Obra. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. También debe adjuntar fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma. A estos informes deberá adjuntar programaciones y anexos aclaratorios. Estos informes deben ser presentados en aplicaciones compatibles con los sistemas operativos (software) de la Empresa. El informe deberá contener los avances y novedades técnicas, administrativas, contables y financieras, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y del contrato en todos sus aspectos. La Interventoría presentará en el informe mensual de progreso durante la ejecución del contrato de Interventoría, un resumen de trabajo adelantado por el interventor durante el respectivo período, la utilización de recursos y sus costos durante el período y acumulados, el balance del contrato, los porcentajes de avances de cada una de las actividades, el cronograma de ejecución programado y real y, si existe, reprogramado, y la relación de informes presentados y de actas de obra suscritas.

c. Informe técnico: Cuando la Empresa lo requiera o según la periodicidad y los estándares por ella establecidos, el interventor presentará informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales y procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos.

d. Informe final: La Interventoría entregará a la empresa, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Breve descripción de los trabajos.
- Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
- Balance económico del contrato (costos, sobrecostos si los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan).
- Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- El manual de mantenimiento que debe entregar el contratista que ejecutó la obra.
- Copia de la bitácora de obra y registro fotográfico.
- Resultados de los ensayos de laboratorio.
- Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
- Cronograma final de proyecto, en el cual se muestren todas las incidencias del mismo.



EMSERCOTA

Empresa de Servicios Públicos de Cota
NIT: 900.124.654-4



EL CAMBIO
CON
EL PUEBLO
ES
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



- Certificación del establecimiento bancario donde se manejaron los recursos del anticipo del constructor donde se informe estar liquidada la cuenta.
- Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron.
- Liquidación de la cuenta conjunta, abierta con el contratista, con todos sus soportes y cruce de saldos.
- Revisión de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones del constructor.
- La evaluación del porcentaje de población vulnerable utilizada en la ejecución, así como la mano de obra no calificada.
- El resumen final de las cantidades de obra ejecutadas y el informe financiero de la obra.

OBLIGACIONES FINANCIERAS.

- Verificar que el ejecutor del contrato cumpla con los requisitos exigidos por la Empresa para que pueda recibir los respectivos pagos.
- Verificar que se le dé un adecuado manejo a los anticipos, si los hubiere.
- Verificar que los recursos sean gastados según el Plan de Inversiones y el avance del proyecto de manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos con el presupuesto asignado.
- Verificar que durante la ejecución del contrato los dineros entregados como anticipo se manejen en una fiducia destinada para tal fin, y cuando esté considerado, revisar y verificar con los extractos bancarios que la conciliación bancaria coincida con el Plan de Inversión o Gasto.
- Vigilar que se le dé adecuado manejo a los excesos de liquidez o excedentes financieros según lo dispuesto por las directrices del Gobierno Nacional.

OBLIGACIONES TÉCNICAS.

- Hacer control por parte de la Interventoría para que se cuente con el recurso físico y humano para el desarrollo de las actividades del contrato.
- Verificar que el contratista cumpla con las leyes, normativas, estándares o regulación que debe cumplir en el desarrollo de sus actividades; igualmente el cumplimiento de permisos ambientales derivados del correcto desarrollo del Contrato.
- Verificar oportuna y permanentemente que las condiciones técnicas de los ítems de pago del contrato se hayan cumplido.
- Vigilar que el desarrollo de las actividades de la Interventoría y de ejecutor del contrato se realice cumpliendo con la entrega de elementos de protección personal que se requieran según la actividad desarrollada.

PARAGRAFO PRIMERO - RECURSO HUMANO: Durante toda la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá contar con los profesionales presentados en su oferta, y que fueron los aprobados por EMSERCOTA S.A. E.S.P., quienes deberán permanecer durante la ejecución de obra conforme la dedicación exigida en las condiciones técnicas del proceso de selección:

CARGO	CANT	% DEDICACION	FORMACION PROFESIONAL
INGENIERO DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	10%	Ingeniero Civil Nelson Rolando Torres Morales
INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1	50%	Ingeniera Civil Diana Carolina Real Perez



EMSERCOTA
 EMPRESA DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE COTA
 NIT. 900.124.654-4



CON EL PUEBLO
ES
 CARLOS JULIO MORENO ALCALDE



MUNICIPIO DE COTA
 COTA - CUNDINAMARCA

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1) Suministrar, antes de la iniciación del contrato, toda la información contractual necesaria para el normal desarrollo de las actividades relacionadas con la Interventoría. 2) Suministrar, cuando EL INTERVENTOR así lo solicite, el apoyo que considere necesario para realizar sin inconvenientes y de manera oportuna su labor. 3) Disponer la intervención oportuna de sus funcionarios en reuniones de coordinación, apoyo, y comités. 4) Pagar el valor del contrato en la forma estipulada. 5) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL INTERVENTOR deberá dar total cumplimiento a lo señalado en las condiciones técnicas definitivas así como en el informe de necesidad, oportunidad y conveniencia, documentos estos que hacen parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales corresponde a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$28.790.000) M.CTE PARÁGRAFO** Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor del contrato incluye el IVA, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. **CLAUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO:** EMSERCOTA S.A. E.S.P. pagará el valor del contrato de la siguiente manera: un primer pago parcial del (30%) con ejecución del (35%) de avance de obra, un segundo pago parcial equivalente al (30%) con la ejecución acumulada del (70%) de avance de obra, un tercer pago parcial equivalente al (25%) con la ejecución acumulada del (90%) de avance de obra y el último pago del quince por ciento (15%) del valor del contrato, y tendrá lugar una vez se haya efectuado el recibo a entera satisfacción del contrato, y se haya suscrito el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, con el cumplimiento de todos los requisitos previstos en estos pliegos de condiciones, los estudios previos y el contrato, para el recibo final de la obra. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA debe presentar informe de las actividades, factura, y acreditación de estar al día en seguridad social integral y parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato designado por la Empresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor designado por LA EMPRESA deberá emitir informe de supervisión, acta de cantidades recibidas, acta de cumplido a satisfacción y verificar que el contratista se encuentre al día en aportes al sistema de seguridad social integral. **PARAGRAFO TERCERO:** Los pagos parciales no implican recibo o aprobación definitiva por parte de la EMPRESA de las actividades ejecutadas o productos entregados, y por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil que se genere. **PARAGRAFO CUARTO:** Para el giro final y pago de actas parciales que EMSERCOTA S.A. E.S.P. haga al contratista, previamente se verificara el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. La entrega a la interventoría de un informe mensual en donde se indiquen las actividades desarrolladas durante el mes, con los respectivos registros fotográficos y/o filmicos, así como el anexo de avance y cumplimiento de las obras comparativo con el cumplimiento del cronograma de avance de obra
- b. La certificación de cumplimiento de la gestión por parte de la interventoría designado por la Empresa, en la que se indique que se cumplieron las obligaciones del contrato.
- c. La constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales).

CLÁUSULA OCTAVA.- CONTROL SOBRE LA EJECUCIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Funcionario designado por EMSERCOTA S.A. E.S.P., así como por el Funcionario designado por el **MUNICIPIO DE COTA**, quienes serán las personas que ejercerán el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Este representará a LA EMPRESA y AL MUNICIPIO DE COTA y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato; sus funciones, además de las que determine la ley y los respectivos reglamentos serán las siguientes: a) Hacer cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la oficina Asesora Jurídica, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar las actas parciales y producir los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar LA EMPRESA y/o EL MUNICIPIO. c) Exigir al INTERVENTOR la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Autorizar los pagos al INTERVENTOR, previo ingreso al Almacén en los casos que sean requeridos e indicar en forma motivada los descuentos que por multas deban ser efectuados. e) Remitir oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. f) Exigir al INTERVENTOR el cumplimiento del pago de los aportes frente a los sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscales durante el periodo de ejecución contractual, requisito sin el cual no se tramitará el respectivo pago. g) Las demás que sean acordes al objeto contractual y las que le corresponden en su función de interventor. **PARÁGRAFO:** En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co

Emsercota SA Esp emsercota@Hotmail.com



EMSERCOTA

Empresa de Servicios Públicos de Cota
NIT: 900.124.654-4



CON EL CAMBIO
CON EL PUEBLO
ES
CARLOS JULIO MUÑOZ - ALCALDE



el interventor deberá al momento de solicitar modificaciones o de liquidar el Contrato verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje durante la vigencia del Contrato, acreditando el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del Contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que LA EMPRESA efectuó para el pago del valor del presente contrato se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la profesional financiera correspondiente a la vigencia 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACION: EL INTERVENTOR** no podrá ceder el contrato, ni subcontratar la ejecución del mismo a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de LA EMPRESA y/o EL MUNICIPIO DE COTA y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se teniendo en cuenta el procedimiento señalado en el Manual de contratación de EMSERCOTA S.A. E.S.P. – Artículo 51 del Manual de contratación. En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el interventor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del INTERVENTOR frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del Contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento en que no se hubiera realizado la totalidad de los aportes el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación; LA EMPRESA efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley. LA EMPRESA procederá a la liquidación del contrato en los siguientes casos: 1) Por vencimiento del plazo pactado. 2) Cuando se haya ejecutoriado la resolución que declaró la caducidad. 3) Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la entidad contratante. 4) Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. 5) Además de los casos señalados, y si a ello hubiere lugar, el contrato deberá liquidarse una vez ejecutado el objeto del mismo y cumplidas las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-PERSONAL DEL INTERVENTOR:** El personal que requiere el INTERVENTOR para el cumplimiento del contrato, serán de su exclusiva responsabilidad y LA EMPRESA declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del INTERVENTOR cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y suministrar al Supervisor la información que este requiera. Así mismo, el INTERVENTOR deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las disposiciones de carácter legal. **PARAFAGRO:** En todo caso el personal profesional objeto de evaluación deberá corresponder a aquel presentado con la propuesta, en caso de ser necesario su cambio, éste sólo procederá cuando INTERVENTOR presente un profesional de iguales o mejores condiciones que el presentado para efectos de la evaluación y previa autorización de LA EMPRESA y la interventoría. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO DE EMSERCOTA S.A. E.S.P. y EL MUNICIPIO DE COTA – CUNDINAMARCA una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: **1. Cumplimiento:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por la vigencia de ejecución del contrato del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso el esta garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por la vigencia de ejecución del contrato del contrato y tres (3) años más. **3. Calidad de los servicios:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recibo de obra objeto de interventoría. Su aprobación por parte de LA EMPRESA, será condición previa para realizar el último pago del contrato. **PARAGRAFO: DISPOSICIONES COMUNES A LAS GARANTÍAS Y SEGUROS:** a) Las pólizas deben contener una estipulación expresa en la que se manifieste que toda solicitud de cancelación, modificación o renovación a los términos consignados en las mismas debe contar con el visto bueno escrito de EMSERCOTA S.A. E.S.P. b) El INTERVENTOR deberá reponer las garantías o seguros cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, aumento del valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el INTERVENTOR deberá ampliar o prorrogar las correspondientes

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co

Emsercota SA Esp emsercota@Hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



EMSEPCOTA
 EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA
 NIT: 900.124.654-4



**EL CAMBIO
 CON EL PUEBLO**
ES
 CARLOS JUSTO MORENO CALZADILLA



MUNICIPALIDAD DE COTA
 COTA - CUNDINAMARCA

garantías y seguros. c) Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados, podrán ser cancelados sin la autorización de LA EMPRESA. El INTERVENTOR deberá mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, se adicione o prorrogue o suspenda el contrato. d) Si el INTERVENTOR se demora en modificar las garantías, estas podrán ser modificadas por la aseguradora o banco a petición de LA EMPRESA, a cuenta del INTERVENTOR, quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente a LA EMPRESA, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.-** El presente contrato de Interventoría se dará por terminado: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** En caso de probarse falsedad en los documentos entregados por EL INTERVENTOR a LA EMPRESA, sin perjuicio de las investigaciones del caso. **3)** Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato. **4)** Cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con LA EMPRESA. **5)** Por las demás causales señaladas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del INTERVENTOR en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones EL INTERVENTOR cancelará a LA EMPRESA por cada día de retraso el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que el INTERVENTOR cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que LA ALCALDIA lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al INTERVENTOR dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta CLÁUSULA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El INTERVENTOR autorizará a LA EMPRESA para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. De no existir tales saldos a favor del INTERVENTOR o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, LA EMPRESA podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. **PARÁGRAFO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, acuerdan las partes que la Entidad podrá declarar el incumplimiento, la caducidad o terminar el contrato cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la CLÁUSULA penal. Para tal efecto se observará el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, la Entidad lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el INTERVENTOR en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la Entidad o su Delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el INTERVENTOR en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del INTERVENTOR o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la Entidad o su Delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD DE LA EMPRESA Y/O EL MUNICIPIO DE COTA-** El INTERVENTOR mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA y/o EL MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del INTERVENTOR en el

EMSEPCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co

Emsercota SA Esp emsercota@Hotmail.com



EMSERCOTA

MUNICIPIO DE COTA - GUINDAMARCA
NIT: 900.124.654-4



COTA EL CAMBIO
CON EL PUEBLO
ES
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



desarrollo de este contrato. El INTERVENTOR se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA EMPRESA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra LA EMPRESA y/o EL MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, LA EMPRESA podrá comunicarle la situación por escrito al INTERVENTOR o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el INTERVENTOR se obliga a acudir en defensa de los intereses de LA EMPRESA y/o EL MUNICIPIO DE COTA para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si LA EMPRESA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al INTERVENTOR, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si LA EMPRESA lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, LA EMPRESA cobrará y descontará de los saldos a favor del INTERVENTOR todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que el INTERVENTOR no asuma la defensa o LA EMPRESA no llame al INTERVENTOR en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, LA EMPRESA asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del INTERVENTOR. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del INTERVENTOR, LA EMPRESA podrá proceder, al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignan dichos valores, presta el mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan a título de CLÁUSULA penal que en caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato o abandono del contrato y por ello se declare la caducidad del contrato, adicionalmente pagará el INTERVENTOR a LA EMPRESA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que LA EMPRESA pueda solicitar al INTERVENTOR la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El INTERVENTOR autoriza que LA EMPRESA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, LA EMPRESA podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única, si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el numeral anterior, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato. La aplicación de esta cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Son documentos básicos, antecedentes y fundamentos de este contrato y que forman parte integral del mismo los que se enuncian a continuación: A) Estudios Previos, las condiciones técnicas definitivas, el convenio 704 de 2017 y demás documentos y/o estudios que hacen parte del mismo. B) La propuesta presentada por el INTERVENTOR y los documentos que ella contiene. C) Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes, incluidas las relacionadas con cambios o modificaciones en las especificaciones o condiciones del contrato. D) Los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. E) Los demás que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de arreglo directo, transacción o conciliación y en el evento de no poder solucionar las controversias a través de estos mecanismos se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** Con la firma de este contrato el INTERVENTOR declara bajo la gravedad del juramento no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DISPOSICIONES LEGALES:** Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en la ley 42 de 1993, la ley 689 de 2001, las normas civiles y comerciales, el Manual de contratación de la Empresa, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en lo que le aplique y demás normas que regula la contratación estatal y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso.

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877
www.emsercota.gov.co

Emsercota SA Esp emsercota@Hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



EMSER COTA

EMPRESA ESPECIALIZADA EN SERVICIOS DE
NIT: 900.124.654-4



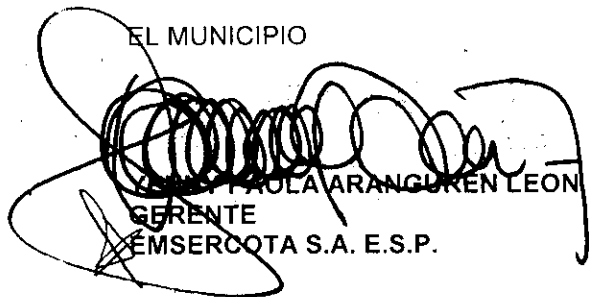
CON EL CAMBIO
CON EL PUEBLO
ES
CARLOS JULIO MORENO - EL CALDE




MUNICIPALIDAD DE
COTA - CUNDINAMARCA

las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Cota – Cundinamarca. **PARÁGRAFO. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: Aprobación de las Garantías exigidas y suscripción del Acta de Inicio. Para la legalización se requiere: a) Expedición del correspondiente registro presupuestal. Para constancia, se firma por las partes que intervienen, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018)

EL MUNICIPIO


PAULA ARANGUEN LEON
GERENTE
EMSERCOTA S.A. E.S.P.

EL CONTRATISTA


DIANA CAROLINA REAL PEREZ
REPRE. LEGAL
CONSORCIO INTERVENTORIA
PLANTAS

Proyecto: María Victoria Barbosa Plata/Asesora Jurídica Externa



